

**PROPUESTA DE
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN DE
LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA (VALENCIA),
MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios de colaboración en la inspección tributaria del municipio de Alboraya, de acuerdo con las condiciones técnicas y administrativas que figuran en sus correspondientes pliegos.

Se excluyen específicamente de este contrato los actos que impliquen ejercicio de autoridad.

II.- PLAN DE INSPECCIÓN

Con carácter previo al inicio de los trabajos y durante el mes de noviembre de cada año natural el adjudicatario elaborará una propuesta del Plan de control tributario a que se refiere el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Dicho plan se aprobará por el órgano competente del Ayuntamiento.

III.-DESARROLLO DEL TRABAJO.

La función del adjudicatario es la colaboración con el área de Rentas e Intervención, bajo la dirección y supervisión de ambos, en la realización de los trabajos necesarios para la inspección tributaria.

Las condiciones básicas de prestación del servicio son las siguientes:

- Realización de las propuestas del plan de inspección
- Asesoramiento y confección material de la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de notificaciones y demás trámites necesarios para fiscalizar e inspeccionar a los contribuyentes.
- Expedición de las estadísticas, resúmenes, estados, detalles de situación y de tramitación de expedientes de inspección y demás información que le sea requerida por el Ayuntamiento
- Cualquiera otra función de naturaleza análoga a las descritas, necesarias para la buena marcha del servicio.

Queda prohibida cualquier modalidad de subcontratación o cesión de los trabajos objeto del contrato por parte del adjudicatario, salvo autorización expresa municipal.

El Ayuntamiento se hará cargo de guardar y custodiar bajo su exclusiva responsabilidad todos los documentos que sirvan de base para la incoación de los correspondientes expedientes administrativos.

En ningún caso el adjudicatario podrá retirar de las dependencias municipales donde se encuentre ningún expediente administrativo.

El adjudicatario se compromete a no utilizar para sí ni a divulgar la información obtenida por la prestación de la asistencia técnica contratada.

Los medios técnicos y personales para la prestación del servicio serán de cuenta del adjudicatario.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario un lugar adecuado en el que este realizará, con su propio personal debidamente capacitado y formado, las tareas de atención e información al contribuyente en relación con las actuaciones de inspección, en el horario que se fije de común acuerdo entre ambas partes.

IV.- PRECIO TIPO DEL CONTRATO.

Para determinar el contenido de importe cobrado, se fijan los siguientes criterios:

- El concepto liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, el principal con inclusión de los intereses de demora y sanciones correspondientes por la regularización de la situación tributaria de los contribuyentes.

- La remuneración por el mencionado servicio se gira sobre el importe de las liquidaciones cobradas, aunque el cobro se produzca posteriormente a la finalización del periodo voluntario de cobro, incluso una vez el contrato de colaboración haya finalizado, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor de la empresa que presta el servicio de colaboración, sin incluir en ningún caso los recargos de apremio ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.

- En el caso de liquidaciones emitidas como consecuencia de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años establecido en el párrafo anterior para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de intereses, da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.

El adjudicatario percibirá un precio consistente en un porcentaje, con arreglo a los siguientes tramos:

De 1 a 6.000 euros liquidados de cuota municipal, como consecuencia de la inspección, el 25%.

De más de 6.000 a 12.000 euros liquidados de cuota municipal, como consecuencia de la inspección, el 20%.

De más de 12.000 a 18.000 euros liquidados de cuota municipal, como consecuencia de la inspección, el 15%.

De más de 18.000 euros liquidados de cuota municipal, como consecuencia de la inspección, el 10%.

Sobre estos precios los licitadores podrán formular las bajas que estimen oportunas, sin superar en ningún caso el 30%.

V.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

En virtud de lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen los siguientes criterios económicos y técnicos que serán objeto de valoración, otorgándose un máximo de 100 puntos:

A) Mejor oferta económica. Hasta 60 puntos.

Se ofertará un mejoras económica consistente en la reducción de los porcentajes establecidos como precio tipo del contrato. Todos los tramos deberán reducirse en la misma proporción, no admitiéndose reducciones porcentualmente distintas en cada tramo.

Este criterio se valorará de forma inversamente proporcional, dándole el máximo de puntos al menor valor ofertado.

Al precio menor (Pm) le corresponden 60 puntos

A otro precio (Pi) le corresponden $(Pm/Pi) \times 60$ puntos

B) Idoneidad de la memoria técnica. Hasta 40 puntos. En la misma se valorará:

- Plan de control tributario
- La forma de organizar el servicio y los procedimientos de trabajo
- La relación del personal asalariado y colaborador de la empresa, así como su cualificación (mínimo 5 personas, donde al menos 1 tengan diplomatura o licenciatura en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, y otro que tenga el título de Arquitecto o Arquitecto Técnico).
- El plan de trabajo; es decir el plan anual y mensual de tareas a realizar y la adecuación del plan de trabajo a las necesidades del Ayuntamiento
- Los recursos personales y materiales asignados para las tareas encomendadas (mínimo 2 personas / jornada completa)
- Soporte informático específico para el proceso de inspección de tributos locales y otras que el licitador plantee utilizar (mínimo programa específico con licencia)
- Horario de atención al público (mínimo 1 mañana de 9:00 a 13:00 a la semana)
- Otros recursos complementarios: Servicio de atención al ciudadano, Plan de formación y cualesquiera otras mejoras que supongan una mayor eficacia y efectividad en la gestión de los ingresos.

Se tendrá en consideración la concreción y claridad con la que se indiquen todos los aspectos de la oferta.

Se asignaran a cada una de las ofertas los puntos que merezcan a juicio del órgano de contratación, hasta el máximo indicado en el primer párrafo de este apartado.

Para la correspondiente valoración, el órgano de contratación podrá requerir cualquier aclaración, detalle o demostración adicional que permitan valorar cualquiera de los elementos que contiene el proyecto técnico. Memoria de prestación del servicio.